	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

1. **PROCESO:** Gestión Interinstitucional
2. **SUB PROCESO:** N/A
3. **OBJETIVO:** Establecer las actividades necesarias para la gestión de recursos para la entidad con el fin de proporcionar los recursos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de convenios, contratos, alianzas, donaciones, créditos internos y externos, acuerdos con otras entidades y recursos provenientes de la cooperación internacional, así como la gestión para la obtención de adiciones presupuestales.
4. **ALCANCE:** Inicia con la identificación de la necesidad de gestionar recursos provenientes de convenios, contratos, alianzas, donaciones, créditos internos- externos, cooperación internacional o adición presupuestal y finaliza con la evaluación de impacto de los proyectos.

**5. DISPOSICIONES GENERALES:**

**5.1** Teniendo en cuenta que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC afianza sus funciones al cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho y que por su naturaleza es una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y Financiera, posee las facultades legales para gestionar recursos de carácter financiero y técnico para el cumplimiento de sus fines y objetivos con entidades, personas u organismo públicos, privados, o multilaterales.

Por ello la USPEC, con base en los mandatos legales y las directrices perpetradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Agencia de Cooperación Internacional y otras Entidades del Sector, identificó diferentes formas de asociación que trascienden positivamente en el cumplimiento de sus fines de forma general como se describe a continuación:

**5.2 Alianzas Público Privadas.**


Las Alianzas público privadas son un medio por el cual se puede “facilitar la provisión y mantenimiento a largo plazo de infraestructura y bienes públicos, dentro de unos parámetros de disponibilidad y calidad pactados, para prestar un servicio a los ciudadanos. En este sentido, las APP son un mecanismo que permite alcanzar la competitividad que requiere el país”.<sup>1</sup>

Las APP en lo referente al Sistema Penitenciario y Carcelario funcionan en el sector específico de Infraestructura social, estando catalogados en el componente de Defensa y Penitenciaria, en donde se encuentran cárceles y centros de detención preventiva como lo menciona la guía sobre APP del Departamento Nacional de Planeación.

La fuente de recursos para este tipo de asociaciones puede venir de recursos del Presupuesto General de la Nación, de la explotación económica en el marco de lo acordado en la alianza o una combinación de ambas.

**5.3 Adiciones presupuestales**

<sup>1</sup> Departamento Nacional de Planeación. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2012). Abecé Asociaciones Público Privadas.

	<b>CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

El decreto 111 de 1996 en su artículo 80, establece que “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión”.

Las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con alguno de los siguientes requisitos<sup>2</sup>:

- Tener carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos.
- Contar con mayores ingresos

#### 5.4 Acuerdos de Cooperación Internacional.

La ayuda de cooperación internacional es entendida como todas aquellas asociaciones que realice la USPEC con entidades o instituciones de carácter bilateral o multilateral que, en el ejercicio de sus objetivos estratégicos, estén interesadas en contribuir ya bien sea a través de la cooperación técnica, cooperación financiera reembolsable o no reembolsable, o cooperación científica y tecnológica.

La ayuda de cooperación internacional se realizará a través de convenios interinstitucionales con instituciones pares entre los países involucrados y podrán ser firmados por los directores de las entidades que conforman el convenio.

El origen de los recursos siguiendo el Manual de Acceso a la Cooperación Internacional de la Agencia Presidencial para la Cooperación, puede provenir de fuentes multilaterales y bilaterales o entes privados, las cuales se entienden como ayuda oficial al desarrollo a países en desarrollo o del sur. La ayuda entre Gobiernos Locales y Regionales se entiende como Cooperación Descentralizada.


Las modalidades de Cooperación Internacional según el nivel de Desarrollo de los actores participantes son las siguientes:

- Cooperación Vertical.
- Cooperación Horizontal.
- Cooperación Triangular.

Siguiendo el Procedimiento para la Gestión de demanda de Cooperación, es necesario que, para la consecución de recursos por este medio, se revisen las prioridades País Sectoriales, así como las prioridades de los posibles donantes o Agencias Cooperantes y los proyectos de la entidad beneficiaria que son susceptibles a ser financiados totalmente o parcialmente por este medio.

Continuando la línea de prioridades que fueron definidas en la estrategia de Cooperación Internacional 2012 – 2014 realizada por la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, la prioridad acorde a una de las

<sup>2</sup> Apuestas presupuestales del proceso presupuestal Colombiano. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011)

	<b>CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

problemáticas que afecta al Sistema Penitenciario y Carcelario, es el componente de víctimas, reconciliación y Derechos Humanos.

### 5.5 Créditos internos y externos

Según lo dispuesto en el Decreto 2681 de 1993 las operaciones de Crédito Público, son actos o contratos que tienen por objeto dotar a una entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Las operaciones de Crédito Público pueden ser internas o externas. Son operaciones de Crédito Público Internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de Crédito Público Externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2º del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen las operaciones de crédito externo como como los Decretos 2080 de 2000, 1844 de 2003, 4210 de 2004, 1866 de 2005, 4474 de 2005 y 1940 de 2006, así como la resolución 8 del año 2000 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República o Estatuto Cambiario y sus procedimientos

En términos de cooperación financiera, los recursos conseguidos con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo, en caso de ser reembolsables, consisten en créditos blandos, que como lo señala la Agencia pública de Cooperación, se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempo más favorables. Entre tanto, la cooperación financiera no reembolsable, es en la que se asignan recursos con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo.

### 5.6 Convenios Interadministrativos.


Serán los convenios o contratos que realice la USPEC con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal orientadas a la “consecución de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, coincidiendo con el interés general expresado en el artículo 209 de la constitución política de Colombia”<sup>3</sup>.

Se entenderá por convenios interadministrativos los actos por los cuales una parte se obliga con otra a dar o hacer alguna cosa, siendo un acuerdo de voluntades entre las dos partes<sup>4</sup>.

Como lo señala el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991, “la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos con financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan como objeto proveer de recursos al particular contratista u otra entidad pública, en cualquiera de las siguientes formas:

<sup>3</sup> Santos Rodríguez, Jorge. Consideraciones sobre los convenios y contratos interadministrativos. Universidad externado de Colombia.

<sup>4</sup> Ley 57 de 1887. Artículo 1495.

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

- Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado;
- Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada;
- Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son;
- Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.
- Donaciones. Las donaciones son el traspaso de bienes muebles e inmuebles, así como recursos financieros a entidades o entre entidades públicas. Este traspaso puede ser por iniciativa de un particular, asociación o por convenio interadministrativo entre entidades.

“Los bienes objeto de donación por particulares son aquellos que hacen parte del patrimonio del donante y son transferidos a la entidad receptora de manera gratuita e irrevocable para el cumplimiento de sus fines misionales, entre los que se encuentran los bienes muebles tanto de consumo como de permanencia relativa, inmuebles, dinero y títulos valores”<sup>5</sup>.

Por otro lado, cuando las donaciones se realizan entre entidades públicas, solo es posible realizar dicha donación cuando los bienes no han producido desafectación en cuanto la entidad que es propietaria del bien ya no los requiere para su servicio, en cuyo caso deben ser enajenados mediante un contrato de compra venta.


Por ultimo hay que tener en cuenta que, la ayuda financiera de cooperación internacional o cooperación descentralizada de carácter no reembolsable, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 225 de 1995, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República

## 6. DEFINICIONES

**6.1. Acuerdos de Cooperación Internacional:** “Instrumento jurídico por medio del cual se formaliza la cooperación internacional. Cuando se trata de convenios entre gobiernos, normalmente es firmado por el Ministro de relaciones exteriores, que es el único funcionario que tiene poderes para suscribir este tipo de tratados en nombre del gobierno de Colombia. Cuando es un convenio entre instituciones pares de dos países se trataría de un convenio interinstitucional y puede ser firmado por los directores de las entidades. La cooperación internacional tiene en cuenta todo tipo de recurso que las entidades públicas destinan entre los países en desarrollo con el propósito último de incentivar el desarrollo económico y social”.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Manual de acceso de la Cooperación Internacional. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia (2012).

<sup>6</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2012). Preguntas y respuestas sobre la cooperación internacional.

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

**6.2. Adiciones Presupuestales:** “Aumentos que se dan en el Presupuesto en un determinado rubro cuando sobrepasan el monto presupuestado, o por la creación de nuevos rubros cuando se estima percibir nuevas rentas”<sup>7</sup>.

**6.3. Asociaciones Público Privadas:** “Mecanismo que permite vincular al sector privado para proveer bienes y servicios públicos asociados a una infraestructura. La asociación público privada involucra, dentro del contrato de largo plazo, la retención de transferencia de riesgos entre las partes y la definición de mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio del bien provisto. Hay dos tipos de Asociaciones público privadas las cuales son iniciativa pública e iniciativa privada”<sup>8</sup>.

**6.4 Banco de proyectos institucional;** Repositorio donde se agruparán todos los proyectos de la entidad que por sus características son susceptibles de recibir financiamiento con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, Cooperación Internacional, créditos o asociaciones interadministrativas.

**6.5. Convenios:** Son acuerdos de voluntades entre entidades ya bien sea del ámbito público o privado, destinados a la consecución fines y objetivos similares entre las instituciones involucradas.

**6.6. Convenios Interadministrativos:** “Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos”<sup>9</sup>.

**6.7 Convenios de asociación:** “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”<sup>10</sup>

**6.8 Cooperación Pública:** también es conocida como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y es aquella en la que intervienen el Gobierno o una agencia gubernamental de un país, o un organismo internacional gubernamental.

**6.9 Cooperación Privada:** es aquella en las que intervienen organizaciones no gubernamentales (ONG), empresas privadas, fundaciones u organismos de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.


**6.10 Cooperación Mixta:** ésta se da cuando la cooperación es ofrecida por instituciones privadas, pero se financia con recursos públicos.

<sup>7</sup> Universidad de Pamplona. (2005). Adición y Reducción Presupuestal. Procedimiento de Sistema de Gestión de la Calidad.

<sup>8</sup> Departamento Nacional de Planeación. Ministerio de Hacienda y crédito público (2012). Abecé Asociaciones Público Privadas

<sup>9</sup> Pino Ricci, Jorge. (2005). El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá

<sup>10</sup> Ley 489 de 1998. Artículo 96.

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

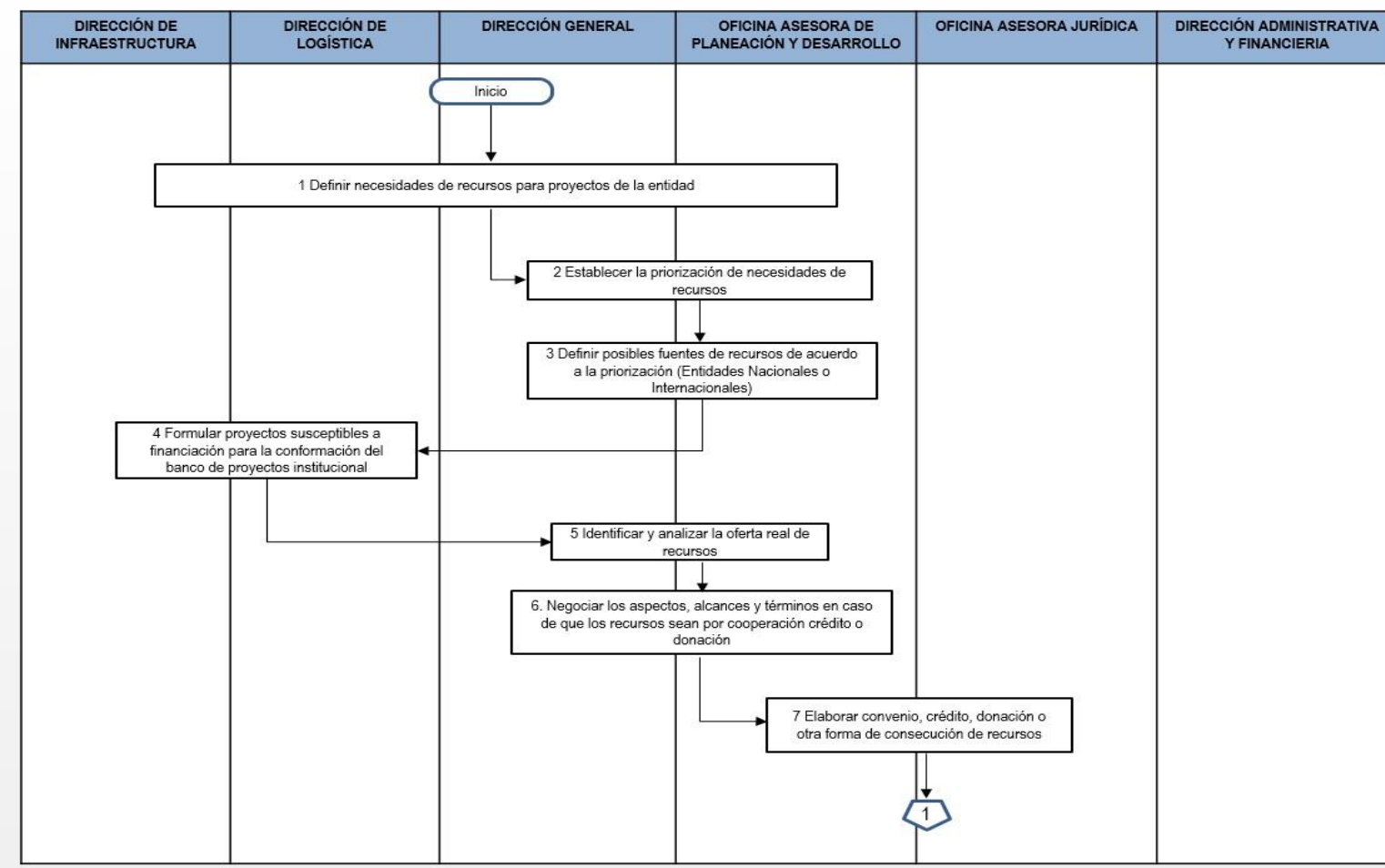
**6.12 Cooperación Descentralizada:** cooperación realizada por entidades públicas descentralizadas (gobiernos autónomos, gobernaciones, alcaldías) y dirigida generalmente a apoyar a la administración de autoridades locales, grupos étnicos y organizaciones civiles de carácter local.

**6.13 Evaluación de impacto:** Metodología de evaluación que permite establecer dentro de un programa o un proyecto, el estudio de la eficacia como el análisis de su eficiencia. “Una evaluación de impacto debe identificar si existen o no relaciones de causa efecto entre el programa y los resultados obtenidos y esperados, ya que pueden existir otros factores que ocurren durante el periodo de intervención del programa, que están correlacionados con los resultados y que no han sido causados por el programa o proyecto”.<sup>11</sup>

**6.14. Sistema Penitenciario y Carcelario:** Se entiende como el conjunto de instituciones que interactúan de forma constante para poder brindar las condiciones necesarias para que las personas privadas de la libertad puedan cumplir sus penas dadas por sentencias judiciales. Como lo señala el artículo 15 de la Ley 1709 de 2014 “El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema”.


<sup>11</sup> Aedo, Cristián. . (2005). Evaluación de Impacto Evaluación de Impacto. División de Desarrollo Económico. CEPAL. Santiago de Chile.

**7. FLUJOGRAMA:**









 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

## 8. DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO:


N°	Responsable	Registros	D	Descripción de la actividad. Cx Punto de Control.
1	Dirección General -Dirección de Infraestructura – Dirección Logística – Dirección General – Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta GE-FO-002	D	<p><b>DEFINIR LAS NECESIDADES DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE LA ENTIDAD</b></p> <p>Se define la necesidad de recursos (financieros, técnicos o materiales) que la USPEC requiere tomando como base el informe anual de necesidades del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.</p>
2	Dirección General - Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta GE-FO-002	D	<p><b>ESTABLECER LA PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES DE RECURSOS</b></p> <p>A través de metodologías de participación, se genera un consenso por las distintas áreas que componen la entidad, con el propósito de establecer a qué proyectos se les debe dar prioridad en la consecución de recursos y financiación, o qué nuevos proyectos requiere la entidad.</p>
3	Dirección General – Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta GE-FO-002	D	<p><b>DEFINIR POSIBLES FUENTES DE RECURSOS DE ACUERDO A LA PRIORIZACIÓN (ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES)</b></p> <p>Se establece si los recursos que se requieren por parte de la entidad, se pueden conseguir a través de: Cooperación Internacional, Donaciones, Asociaciones Público Privadas, Créditos o Convenios Interadministrativos.</p>
4	Dirección de Infraestructura – Dirección Logística	Sistema de banco de proyectos	D	<p><b>FORMULAR PROYECTOS SUSCEPTIBLES A FINANCIACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS INSTITUCIONAL</b></p> <p>Se estructuran las necesidades de la entidad a través del desarrollo de proyectos susceptibles de financiación. Dichos proyectos conformarán el banco de proyectos Institucional.</p>

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021


N°	Responsable	Registros	D	Descripción de la actividad. Cx Punto de Control.
5	Dirección General .Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta GE-FO-002	D	<p><b>IDENTIFICAR Y ANALIZAR LA OFERTA REAL DE RECURSOS</b></p> <p>Se realiza la identificación de todas las organizaciones o entidades con las cuales se pueden realizar acercamientos con miras a desarrollar alianzas, convenios, créditos o donaciones, adición presupuestal y así obtener recursos según su tipo.</p> <p>Una vez se establece el contacto con las entidades u organizaciones con las cuales se pueden gestionar recursos financieros, técnicos o materiales, se analiza el monto o la cantidad que pueden tener dichos recursos atendiendo a lo ofrecido por las entidades cooperantes y gubernamentales.</p>
6	Dirección General -Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta GE-FO-002	D	<p><b>NEGOCIAR LOS ASPECTOS, ALCANCES Y TERMINOS EN CASO DE QUE LOS RECURSOS SEAN DE COOPERACIÓN, CRÉDITO O DONACIÓN</b></p> <p>Se priorizan los aspectos y alcances de los convenios que se realicen o asociaciones, especificando el monto y la unidad de los recursos a ser traspasados a la Entidad y las obligaciones que se generarán.</p>
7	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo - Oficina Asesora Jurídica	Acta GE-FO-002	D	<p><b>ELABORAR CONVENIO- CRÉDITO- DONACIÓN U OTRA FORMA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS</b></p> <p>Se elabora el convenio, crédito, donación u otra forma de cooperación o asociación entre la USPEC y otra entidad o persona jurídica, y se establecen las cláusulas generales, respecto a las actividades que cada una de las partes llevará a cabo.</p>

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

N°	Responsable	Registros	D	Descripción de la actividad. Cx Punto de Control.
8	Dirección General	Convenio – Solicitud y aprobación de crédito interno o externo – Acta de donación.	D	<p><b>FIRMAR CONVENIO- CRÉDITO- DONACIÓN – U OTRA FORMA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS</b></p> <p>Se firma el convenio, crédito, donación u otra forma de cooperación por parte del Director(a) General de la USPEC y la entidad Cooperante o persona jurídica autorizada.</p> <p>En caso de ser recursos por adición presupuestal se realiza el procedimiento pertinente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
9	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Solicitudes y aprobación de Entes Gubernamentales	D	<p><b>TRAMITAR LA SOLICITUD DE NACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN CASO DE SER NECESARIO Y APROPIACIÓN ANTE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL REQUERIDAS.</b></p> <p>Se realizan los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Agencia de Cooperación de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Nacional de Planeación y demás Entidades Gubernamentales.</p>
10	Dirección Administrativa y Financiera / Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Proyecto de Presupuesto/Carta de modificaciones/Registro de inventario	D	<p><b>REALIZAR PROCEDIMIENTO EXTERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS</b></p> <p>En caso de ser recursos de carácter financiero, se realiza el procedimiento correspondiente ante las entidades estatales para su incorporación al presupuesto de la entidad, en caso de ser recursos de carácter físico se incorporan al inventario de la entidad siguiendo las disposiciones legales correspondientes.</p> <p>Una vez sean incorporados los recursos del PGN al presupuesto de la entidad de forma parcial, se debe contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo para la utilización de dichos recursos.</p>

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

N°	Responsable	Registros	D Descripción de la actividad. Cx Punto de Control.	
			C1	En caso de ser recursos de cofinanciación en donde otra entidad ejecuta las actividades establecidas en el convenio, se procede a verificar el avance presupuestal y de las actividades en el Sistema de Seguimiento de Proyectos -SPI.
11	Dirección de Infraestructura – Dirección Logística	Acta GE-FO-002, Informes de seguimiento – Informes de ejecución	D	<b>DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO - CRÉDITO-DONACIÓN U OTRA FORMA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS</b>  Se realizan las actividades estipuladas en el convenio, crédito, donación o acuerdo de cooperación de conformidad con los tiempos establecidos y en caso de existir retrasos en el cumplimiento de las actividades y objetivos, se procede a realizar mesas de seguimiento con las áreas ejecutoras.
12	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Formato de seguimiento	D	<b>REALIZAR SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, CRÉDITO, DONACIÓN U OTRA FORMA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS</b>  Se revisa la utilidad dada a los recursos apropiados por la entidad, en caso que éstos provengan de Convenios Interadministrativos o Cooperación Internacional, se establecen los avances y logros de las actividades asociadas a los convenios y proyectos.
			C2	<b>¿El proyecto se ha ejecutado según lo establecido?</b>  SI: Continúa con la actividad 13. No: Vuelve a la actividad número 11.
13	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Evaluación de Impacto	D	<b>EVALUAR EL IMPACTO QUE TUVO EL PROYECTO</b>  En el transcurso de la cooperación y al final de la misma, se evaluará el impacto que tuvo para la USPEC y demás entidades involucradas, tomando como base la situación inicial que se trató de atender a través del proyecto y la situación final.

 <b>USPEC</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	<b>CONSECUCCIÓN DE RECURSOS Y COOPERACIÓN PARA LA USPEC</b>	Código: GI-PR-001
		Versión: 01
		Vigencia: 04/10/2021

### 9. PUNTOS DE CONTROL:

Punto de Control	Responsable	Registro
<b>C1:</b> Verificar que los recursos incorporados a la Entidad, sean direccionados a los proyectos para los cuales se realizó la consecución de éstos.	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta de revisión GE-FO-002
<b>C2:</b> Verificar que el alcance de las actividades del proyecto tenga correspondencia con los recursos solicitados.	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo	Acta de revisión GE-FO-002  Formato de seguimiento

### RESUMEN DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	04/09/2015	Todos	Se crea el documento
01	07/06/2016	1	Se ajusta el nombre del proceso de acuerdo con la actualización del Mapa de Procesos Institucional. La versión del documento se mantiene debido a que su contenido no se modificó.
01	04/10/2021	7, 8 y 9	Se ajustan los códigos de los documentos de acuerdo con la actualización del Mapa de Procesos Institucional. La versión del documento se mantiene debido a que su contenido no se modificó.

RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD		
Elaboró / Actualizó:	Revisó:	Aprobó:
Firma: Original Firmado	Firma: Original Firmado	Firma: Original Firmado
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Dependencia:	Dependencia:	Dependencia:
<b>Aprobó:</b>		
Firma: Original Firmado		
Nombre: Gustavo Adolfo Camelo Hurtado		
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo		